



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112-2023-MDM

Macate, 13 de julio de 2023

VISTO:

La Carta N° 10-2023-R-RR.CC de fecha 11 de julio de 2023, el Informe Técnico N° 072-2023-ORH/MDM de fecha 11 de julio de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Legal N° 035-2023-SGAJ/MDM de fecha 12 de julio de 2023, de la Sub gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 10-2023-R-RR.CC de fecha 11 de julio de 2023, el señor Esteban Jacinto Cerna Loyola solicita el pago por fallecimiento y gastos de sepelio que le corresponde por el fallecimiento de su señora madre Lucila Loyola Olivares, acaecido día 26 de junio de 2023, conforme a los artículos 144° y 146° del Decreto Legislativo N° 276, para lo cual adjuntó el Acta de Defunción de su señora madre, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el cual certifica que el deceso se produjo el 26 de junio de 2023; la Boleta de Venta Electrónica N°EB01-10 otorgado por la "Agencia Funeraria Mendoza" de fecha 27 de junio de 2023 y el Contrato de Crédito Cesión en Uso de Nicho N° 095-2023-SBCH-GG de fecha 27 de junio de 2023, por medio de los cuales se acredita que el servidor asumió los gastos de sepelio por el deceso de su madre.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-1983, se nombra como Tesorero del Concejo Municipal del Distrito de Macate, Provincia del Santa, Departamento de Ancash al señor Esteban Jacinto cerna Loyola a partir del 01 de agosto de 1983; por tanto, el recurrente viene prestando servicio en esta Entidad como personal nombrado desde el 01 de agosto de 1983, bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, encontrándose dentro de la carrera administrativa.

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula un conjunto de programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos entre los que encontramos en su numeral j), los subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.





Que, asimismo, la norma señalada en el considerando anterior, indica en su artículo 144° que "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"; de igual modo, en su artículo 145° indica que "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", dentro de las cuales se señala en su artículo 6°, numeral 6.2 "Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: (...) 5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres. 6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos".

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de enero de 2020, se dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, dentro de los cuales establece en su artículo 4°, numeral 4.6 "Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"; asimismo, en su numeral 4.7 señala "Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder".

Que, de acuerdo a lo señalado, si bien el subsidio por fallecimiento del servidor o del familiar directo del mismo, así como, el subsidio por gastos de sepelio, se encontraba normado en los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sin embargo, se debe precisar que la normativa vigente sobre dicha materia viene dado por los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, mediante Informe Técnico N° 072-2023-ORH/MDM de fecha 11 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que corresponde otorgar el subsidio por fallecimiento por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) y el subsidio por gastos de sepelio o servicio





funerario completo, por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), respectivamente, a favor del servidor Esteban Jacinto Cerna Loyola.



Que, con Informe Legal N° 035-2023-SGAJ/MDM de fecha 12 de julio de 2023, el Sub gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que, conforme a lo actuado e informado, corresponde emitir el acto resolutorio que reconozca favor del servidor Esteban Jacinto Cerna Loyola, la suma de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00), por concepto de entrega económica por luto y sepelio de su señora madre Lucila Loyola Olivares; dado que resultan aplicable el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa en concordancia con las nuevas disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF.



Que, con Proveído N° 898-2023-GM de fecha 12 de julio de 2023, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la Resolución Alcaldía para el reconocimiento del subsidio por luto y subsidio por gastos de sepelio a favor del servidor Esteban Jacinto Cerna Loyola, por el deceso de su señora madre doña Lucila Loyola Olivares, el equivalente a la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles);

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6° y 17° del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR a favor del servidor **ESTEBAN JACINTO CERNA LOYOLA**, identificado con DNI N° 32873205 el subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre) Lucila Loyola Olivares y los gastos de sepelio, conforme a lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; haciendo un monto total ascendente a **S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia Municipal y la Sub gerencia de Planificación y Presupuesto realicen las gestiones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **ESTEBAN JACINTO CERNA LOYOLA**, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Secretaría General notifique la presente resolución al interesado y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/munimacate) de la Municipalidad Distrital de Macate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
GM
Interesado
Archivo


Fidel M. Alva López

Jr. La Reyna S/N - Macate

Municipalidad Distrital de Macate - Áncash

